JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF:	EJECUTIVO.
DTE:	BETTY DAGIL DE AROCA.
DDO:	JOSE ARMANDO ARZUAGA ARAUJO.
RADICACION No.	20 001 31 03 003 2019-00153 00
FECHA:	07 DIC 2021

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado del actor, revisada la providencia que decreto el secuestro del bien inmueble embargado, se vislumbra en el mismo error de palabra cuando se ordenó a la inspección de policía de Valledupar realizar la diligencia correspondiente.

Así las cosas, procederá el despacho a corregir el yerro cometido de manera involuntaria; como quiera que lo correcto es ordenar a la Inspección Municipal de Policía de San Diego Cesar teniendo en cuenta, el bien embargado está ubicado en esa municipalidad.

En este sentido el juzgado,

RESUELVE:

CUESTIÓN UNICA: Corríjase la providencia de fecha veinte (20) de agosto de 2021 mediante la cual se decretó el secuestro del bien embargado, con respecto a ordenar a la Inspección Municipal de Policía de San Diego, Cesar a fin de que practique la diligencia ordenada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado No. ___ del día 09 DIC 2021

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
SECRETARIA